



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 827-2024-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 3 July 2024

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 527-2024-GRJ/ORAF/OEC, del 12 de junio del 2024, emitido por la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; de conformidad con el MEMORANDO N° 3321-2024-GRJ/GRI/SGO, de fecha 11 de junio del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley Nº 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF establece que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación (...)" y el artículo 8º del mismo TUO establece que: Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: "(...) El órgano encargado de las contrataciones es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos". Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el Reglamento;

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numerales 43.1) y 43.2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: 43.1) "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación". Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. 43.2) "Para la <u>Licitación Pública</u>, el Concurso Publico y la Selección de Consultores individuales, <u>la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento"</u>; El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y <u>en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección</u> o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario."

Que, el artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numerales 44.1), 44.5) y 44.8) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señalan además: "El comité de













selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; por lo que, en aplicación del numeral 44.5) "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes(...)". "La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"; asimismo, el numeral 44.8) señala que: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";

Que mediante RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 799-2024-GRJ/ORAF, de fecha 27.12.2023, se designó a los miembros de comité de selección para la conducción del procedimiento de selección: LP-21-2023-GRJ/CS-1, los cuales ya no mantienen vínculo laboral con la entidad, SR. CAMAYO CERRON PABEL, SR MANUEL MAXIMILIANO RICAPA, SR, FRANCO JAVIER PINEDA DE LA CRUZ Y DEL SR. PEDRO ABEL CONDOR CANCHANYA.

CARGO	MIEMBROS TITULARES	DNI	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TÉC- NICO /OEC
PRESIDENTE	RONY PAOLO VEJARANO PEREZ	80402000	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	CONOCIMIENTO TECNICO
PRIMER MIEMBRO	FRANK GONZALES QUISPE	47369737	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS	CONOCIMIENTO TECNICO
SEGUNDO MIEMBRO	PEDRO ABEL CONDOR CANCHANYA	42180179	SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	OEC
CARGO	MIEMBROS SUPLENTES	DNI	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TÉCNICO /OEC
PRESIDENTE	FRANCO JAVIER PINEDA DE LA CRUZ	23274702	SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS	CONOCIMIENTO TECNICO
PRIMER MIEMBRO	CAMAYO CERRON PABEL	47893043	SUB GERENCIA DE OBRAS	CONOCIMIENTO TECNICO
SEGUNDO MIEMBRO	MANUEL MAXIMILIANO RICAPA	40415906	SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

Que, mediante Reporte N° 527-2024-GRJ/ORAF/OEC, del 12 de junio del 2024, emitido por la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita la reconformación de los miembros de comités de selección de conformidad con el MEMORANDO N° 3321-2024-GRJ/GRI/SGO, de fecha 11 de junio del 2024.

 LP-21-2023-GRJ/CS-1 - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA TRAMO: EMP.PE-24 A (PARATUSHIALI), CARPIO, RIO VENADO, HUAHUARI, IPOKI, EMP.PE-55 (BOCA CHENI) – DISTRITO DE SATIPO, RIO NEGRO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN".

Ello en visto a que los miembros de comité de selección cesaron en sus cargos, hecho que genera un impedimento para la norma continuidad del procedimiento de selección









Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023 y publicada en el Diario El Peruano el 21 de octubre de 2023, el cual se encuentra vigente, se dispone en la parte resolutiva en su artículo quinto del sub numeral 5.1.1, delegar al Director de la Dirección de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín: "Designar a los integrantes de los Comités de Selección y su reconformación (...)";

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional Junín y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, que tendrán a su cargo la conducción del procedimiento de selección:

LP-21-2023-GRJ/CS-1 - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO
DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA TRAMO:
EMP.PE-24 A (PARATUSHIALI), CARPIO, RIO VENADO, HUAHUARI, IPOKI, EMP.PE-55 (BOCA
CHENI) – DISTRITO DE SATIPO, RIO NEGRO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL
DEPARTAMENTO DE JUNIN".

El cual estará integrado por:

TITULARES

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	DEPENDENCIA	COOCIMIENTO TECNICO/OEC
RONY PAOLO VEJARANO PEREZ	80402000	Presidente	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	CONOCIMIENTO TECNICO
JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS	10178205	Primer Miembro	SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS	CONOCIMIENTO
ELMER BUJAICO CCOICCA	42243203	Segundo Miembro	SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	OEC

SUPLENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	DEPENDENCIA	COOCIMIENTO TECNICO/OEC
RAQUEL HUAMAN MOSQUERA	44699586	Presidente	SUB GERENCIA DE OBRAS	CONOCIMIENTO TECNICO
Frank Gonzales Quispe	47369737	Primer Miembro	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS	CONOCIMIENTO TECNICO
MAYFIRA MAYUMI MAMANI BREÑA	73215280	Segundo Miembro	SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	OEC











ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a los miembros del Comité, órganos competentes del Gobierno Regional Junín, y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



C.P.C. Marianela Liz Quispe Salas DIRECTORAREGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

O REGIONAL STATE OF THE STATE O

GOBIERNO REGIONAL JUNIN La Sedretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel del original.

HYO. 🗡

Abg. Ena M. Bonilla Pérez SECRETARIA GENERAL